Restitución de excedentes de las Isapres a sus cotizantes

Autora

Irina Aguayo Ormeño.
Email: iaguayo@bcn.cl
Tel.: (56) 2270 1774
(32) 226 3193

Nº SUP: 143.861

Resumen

El presente documento da cuenta - de acuerdo con lo solicitado – de los montos de la deuda que mantienen las Isapres con sus cotizantes por concepto de excedentes.

La Superintendencia de Salud señala la obligación de las Isapres de restituir los excedentes generados al adecuar los planes de salud previsional a la Tabla de Factores Única (TFU). Estos excedentes se pueden producir por adecuaciones surgidas al utilizar la Tabla de Factores Única; por adecuaciones producto de la suspensión del cobro por cargas no natas y menores de dos años y por ajuste excepcional a la cotización legal obligatoria de los contratos cuyo precio pactado es inferior a dicha cotización.

Por otra parte, la Ley establece que el plazo de devolución de la deuda podrá ser hasta de 13 años, no obstante, en caso de personas de 80 años o más esta deuda debe ser pagada íntegramente dentro de los primeros 24 meses de implementación del plan, y en el caso de las personas de 65 años o más este plazo es de 60 meses desde la implementación del plan.

El documento muestra tanto el número de contratos como los montos adeudados por Isapre, de acuerdo con los valores verificados por la Superintendencia de Salud y la evaluación del Consejo Consultivo sobre Seguros Previsionales de Salud a los Planes de Pagos y Ajuste (PPA) y a los Planes de Pago y Ajuste Corregidos (PPAC) de las siete Isapres abiertas.

Al respecto y de acuerdo con lo informado en los PPA y PPAC y en base a los valores verificados por la Superintendencia de Salud, el número de contratos que presentan deuda es de 696.768, en tanto, el monto total adeudado por las Isapres es de 30.246.766 UF, lo que equivale, en promedio, a 43,41 UF ($1.660.346) por contrato/cotizante.

Introducción

De acuerdo con lo solicitado, el presente documento da cuenta de las Isapres - que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 21.674 o Ley Corta de Isapres (Biblioteca del Congreso Nacional. Ley Chile, 2024) – se encuentran obligadas a restituir excedentes, señalando tanto el número de afiliados a quienes se les adeuda y los montos asociados.

De acuerdo con lo señalado por la Superintendencia de Salud, en la Circular IF/N° 470 del 7 de junio de 2024 (Superintendencia de Salud, 2024), en noviembre de 2022 la Corte Suprema dejo sin efecto las Tablas de Factores que hasta ese momento estaban utilizando las Isapres, debiendo regirse por la Tabla de Factores Única (TFU) establecida por dicha Superintendencia mediante la Circular IF/Nº 343, del11 de diciembre de 2019 (Superintendencia de Salud, 2019).

La TFU tiene por objeto "Introducir mayor solidaridad en el sistema privado de salud previsional mediante la creación de una tabla única de factores que elimina la discriminación de precio basada en el sexo y restringe aquella fundada en la edad.". (Superintendencia de Salud, 2019)

Las Isapres deberán adecuar el precio final de los planes de salud de todos aquellos contratos vigentes al 30 de noviembre de 2022. Asimismo, la Superintendencia señala que, si el precio final del contrato de salud resultase inferior al precio cobrado por la Isapre, estas últimas deberán restituir las cantidades recibidas en exceso como excedentes de cotizaciones a los afiliados. (Superintendencia de Salud, 2024).

Una vez establecido el precio final, incorporando las adecuaciones señaladas por la Superintendencia de Salud, las Isapres no podrán realizar alzas en dichos planes a menos que este sea el resultado de la incorporación de nuevas cargas – las que se verifican una vez que la carga adicionada cumpla 2 años de edad – se incorporen nuevos beneficiarios al plan "y en la medida que la suma de los factores de riesgo del grupo familiar así lo determinen" (Superintendencia de Salud, 2024).

En lo que sigue, se da cuenta del número de contratos que presentan deuda, así como los montos expresados en Unidades de Fomento (UF) que las Isapres deberán restituir de acuerdo con los datos de la Superintendencia y que se encuentran en los comentarios a los Planes de Pago y Ajustes (PPA) corregidos que cada Isapres (abiertas) remitió a dicha Superintendencia.

I. Restitución de excedentes a los afiliados por parte de las Isapre

a) Aspectos generales

La Superintendencia de Salud señala - mediante la Circular IF/N°470 - la obligación de las Isapres de restituir los excedentes generados al adecuar los planes de salud previsional a la Tabla de Factores Única (TFU). Estos excedentes se pueden producir por las siguientes adecuaciones:

- Producto de la adecuación a la Tabla de Factores Única.
- Producto de la suspensión del cobro por cargas no natas y menores de dos años.

- Ajuste excepcional a la cotización legal obligatoria de los contratos cuyo precio pactado sea inferior a dicha cotización.

La Ley 21.674 establece en el Art.3 que “las Instituciones de Salud Previsional deberán presentar a la Superintendencia de Salud un plan de pago y ajustes […], este plan debe incluir:

a) Una propuesta de devolución de la deuda para cada mes en que se ocupó una tabla distinta a la Tabla de Factores Única que contenga “el número de contratos afectos a devolución; los montos a devolver a cada persona afiliada por contrato de salud, expresados en unidades de fomento; el plazo máximo de devolución; las modalidades de devolución; propuestas de compensación, si procedieren, y todos los antecedentes que den cuenta de la valorización de la deuda.”.
b) Propuesta de reducción de costos de la institución, que contenga “un sistema de pago eficiente hacia los prestadores y una política de transparencia de los gastos para los afiliados.”.
c) Propuesta para incorporar en todos los contratos que administre la Institución, una prima extraordinaria por beneficiario, correspondiente al monto necesario para cubrir el costo de las obligaciones con sus personas afiliada, correspondientes a prestaciones, licencias médicas, excesos y excedentes de cotización, entre otros.”.

En términos generales, la Ley establece que el plazo de devolución de la deuda podrá ser hasta de 13 años, no obstante, en caso de personas de 80 años o más esta deuda debe ser pagada íntegramente dentro de los primeros 24 meses de implementación del plan, y en el caso de las personas de 65 años o más este plazo es de 60 meses desde la implementación del plan.

Las Isapres podrán, de acuerdo con la Ley, ofrecer devolver lo adeudado a sus afiliados en forma de excedentes o pactar pagos en efectiva, ya sea parciales o totales, directamente con los cotizantes.

b) Número de contratos adeudados y monto de la deuda

Tanto el número de contratos como el monto de las deudas (expresados en UF) de cada una de las Isapres abiertas, tiene como fuente de información cada uno de los Planes de Pago y Ajustes (PPA) elaborados por dichas instituciones de salud previsional.

Estos documentos son remitidos - de acuerdo con lo establecido en la Ley 21.674 - a la Superintendencia de Salud quien previa revisión del cumplimiento de los contenidos mínimos, lo hace llegar en un plazo de 5 días al Consejo Consultivo sobre Seguros Previsionales, quien a su vez cuenta con 30 días para emitir una recomendación a cada uno de los planes. (Art. 3, Ley 21.674). No obstante, es la Superintendencia de Salud quien aprueba o instruye los cambios necesarios a los PPA remitidos por el Consejo.

La Tabla 1 muestra el número de contratos y monto en UF de acuerdo con el Informe de opinión y recomendaciones del Consejo Consultivo sobre seguros previsionales de salud al Plan de Pago y Ajuste (PPA) y al Plan de Pago y Ajuste Corregido (PPAC) remitido por cada Isapre.

Tabla 1. Número de contratos y monto en UF. Informe de opinión y recomendaciones del Consejo Consultivo sobre seguros previsionales de salud al Plan de Pago y Ajuste (PPA) y al Plan de Pago y Ajuste Corregido (PPAC) remitido por cada Isapre

Isapre	Número de Contratos	Monto (UF)
Cruz Blanca	150.079	7.794.318
Banmédica	149.340	6.273.068
Colmena	160.843	6.671.321
Consalud	140.964	5.291.406
Esencial	1.593	22.611
Nueva Más Vida	57.277	1.841.318
Vida Tres	37.491	2.352.724
Total	696.768	30.246.766
Promedio de monto por contrato (UF)		43,41

Fuente: Informes de Evaluación al Plan de Pago y Ajuste (PPA) y al Plan de Pago y Ajuste Corregido (PPAC) de cada Institución de Salud Previsional.

Como se observa en la Tabla 1 y de acuerdo con lo informado en los PPA y PPAC y en base a los valores verificados por la Superintendencia de Salud, el número de contratos que presentan deuda es de 696.768, en tanto, el monto total adeudado por las Isapres es de 30.246.766 UF, lo que equivale, en promedio, a 43,41 UF ($1.660.346[1]) por contrato/cotizante.

II. Opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo a los PPA y PPAC

En este capítulo se revisan las opiniones y recomendaciones realizadas por el Consejo Consultivo sobre Seguros Previsionales de Salud a los Planes de Pagos y Ajuste (PPA) y a los Planes de Pago y Ajuste Corregidos (PPAC) de las siete Isapres abiertas, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular 470 de la Superintendencia de Salud y a la Ley 21.674 o Ley Corta de Isapre.

En general, se revisan las opiniones y recomendaciones del Consejo en lo relativo al número de contratos y a los montos de la deuda (expresada en UF), refiriéndose muy sucintamente a otras materias a las que se deben dar cumplimiento, tales como cálculo de la prima extraordinaria y los ajustes necesarios requeridos en la Tabla de Factores Única, en los ajustes al 7% legal de cotización, entre otros. Asimismo, en este documento no se mencionan las observaciones relativas a los planes de pagos y contención de costos.

a) Recomendaciones y opiniones al PPA de la Isapre Cruz Blanca

En el caso de la Isapre Cruz Blanca, el Consejo Consultivo remite sus opiniones sobre el PPA de dicha Isapre mediante el Oficio Ordinario N° 7 con fecha del 27 de agosto de 2024, en el que entre las

[1] Para determinar el monto promedio en pesos, se utilizó el valor de la UF al 30 de noviembre de 2024 publicado por el Banco Central de Chile, correspondiente a $38.247,92.

principales recomendaciones respecto del número de contratos establecidos por la Isapre en el PPA, el Consejo recomienda que Cruz Blanca "corrija el PPA en base a los contratos beneficiados verificados por la Superintendencia de Salud", recomendando, además, "que la Superintendencia de Salud autorice la posibilidad de establecer un monto mínimo de pago mensual de la deuda a los afiliados, para generar un proceso eficiente y que los beneficie.". (Consejo Consultivo Oficio Ordinario N° 7).

Posteriormente, la Isapre Cruz Blanca hace llegar el Plan de Pago y Ajustes Corregido (PPAC), el que es remitido con fecha 8 de octubre de 2024 por el Consejo a la Superintendencia de Salud mediante Oficio Ordinario N° 13, en el que se señala que luego de la corrección del número de contratos y monto de la deuda, las diferencias en lo informado entre la Isapre y la Superintendencia no son relevantes estadísticamente, por lo cual es aprobado el PPAC. Al respecto la desviación aprobada representa una diferencia de 0,3% en el número de contratos y del 0,1% en el monto a devolver. (Consejo Consultivo Oficio Ordinario N° 13).

Dado lo anterior, el número de contratos afectos a la devolución por parte de la Isapre Cruz Blanca es de 150.079 contratos, lo que representa un monto total de 7.794.318 UF, tal como se observa en la Tabla 1.

b) Recomendaciones y opiniones al PPA de la Isapre Banmédica

El Consejo Consultivo remite informe a la Superintendencia de Salud mediante el Oficio Ordinario N° 5 con fecha 27 de agosto de 2024 respecto del PPA de la Isapre Banmédica, recomendando que la Isapre corrija el PPA en base a los contratos beneficiados verificados por la Superintendencia de Salud. (Consejo Consultivo Oficio Ordinario N° 5).

Posteriormente, y luego de contar con el PPAC por parte de la Isapre Banmédica, el Consejo remite el Informe de Evaluación a la Superintendencia de Salud, mediante Oficio Ordinario N° 12 del 8 de octubre de 2024, en el que se señala que dicha Isapre a "subsanado las materias observadas e implementado los cambios instruidos por la Superintendencia de Salud en el Oficio Ordinario Reservado IF/Nº25150, [por lo que] el Consejo recomienda que el Plan de Pago y Ajustes Corregido presentado por Isapre Banmédica sea aprobado." (Consejo Consultivo Oficio Ordinario N° 12).

Asimismo, los principales cambios recomendados por la Superintendencia de Salud y subsanadas por la Isapre se refieren al plan de pago según grupo etario; al cálculo de la prima extraordinaria; efecto de la aplicación de la Tabla de Factores Única, de la aplicación de la cotización mínima legal del 7%, entre otros. (Consejo Consultivo Oficio Ordinario N° 12).

Con todo, y de acuerdo con lo señalado en el PPA de la Isapre Banmédica, la diferencia en el número de contratos entre lo informado por la Isapre y la verificación de la Superintendencia corresponde a -0,2% o -291 contratos de diferencia, siendo de 149.340 los contratos verificados por la Superintendencia de Salud (ver Tabla 1). En cuanto a los montos expresados en UF, la diferencia es de un 0,02% lo que equivale a una diferencia de 11.215 UF, por lo cual – y tal como se muestra en la Tabla 1 – el monto de la devolución de acuerdo con los datos de la Superintendencia de Salud es de 6.273.068 UF.

c) Recomendaciones y opiniones al PPA de la Isapre Colmena

Por medio del Oficio Ordinario N° 8 con fecha 3 de septiembre de 2024, el Consejo envía el Informe de Evaluación del PPA de la Isapre Colmena a la Superintendencia de Salud en el que detalla sus opiniones y recomendaciones. Entre sus principales recomendaciones se encuentra la recomendación de que la Isapre corrija el PPA en base a los contratos beneficiados verificados por la Superintendencia de Salud, no obstante, señala que pese a la recomendación la diferencia entre lo informado por la Isapre y lo verificado por la Superintendencia no altera la validez del PPA, asimismo, se recomienda que la Isapre ajuste el plan de pago de la deuda a lo exigido por la Ley N° 21.674 y la Circular IF/470. (Consejo Consultivo Oficio Ordinario N° 8).

Posteriormente, mediante el Oficio Ordinario N° 14 del 8 de octubre de 2024, el Consejo remite su informe de opinión respecto al PPA corregido de la Isapre Colmena a la Superintendencia de Salud, en el que se señala que “el número de contratos sujetos a devolución informado por la Isapre presenta una desviación mínima (-0,2%) respecto del verificado por la Superintendencia.”, en tanto, “el monto total de la deuda informado por la Isapre presenta una desviación mínima (+0,02%) respecto del verificado por la Superintendencia.” (Consejo Consultivo Oficio Ordinario N° 14).

En concordancia con lo anterior, la Tabla 1 muestra el número de contratos de acuerdo con los datos verificados por la Superintendencia de Salud, equivalente a 160.843 contratos por un monto total expresado en UF de 6.671.321.

Se destaca que entre las instrucciones entregadas a la Isapre por la Superintendencia estaba corregir el efecto de la aplicación de la Tabla de Factores Única cuya desviación - entre los datos presentados en el PPA de la Isapre y los de verificación de la Superintendencia – alcanzaba a -27,6%, en tanto, la diferencia del efecto de la aplicación de la cotización legal mínima del 7% llegaba a -33,2%.

d) Recomendaciones y opiniones al PPA de la Isapre Consalud

Mediante Oficio Ordinario N° 3 del 26 de agosto de 2024, el Consejo envió a la Superintendencia de Salud sus opiniones y recomendaciones al PPA de la Isapre Consalud. En él se recomienda, en términos generales, que la Isapre corrija el PPA en base a los contratos beneficiados verificados por la Superintendencia de Salud, así como corregir el PPA para incorporar los montos de ajuste por Tabla de Factores y por el piso del 7%. (Consejo Consultivo Oficio Ordinario N° 3).

Con posterioridad, mediante Oficio Ordinario N° 16 del 8 de octubre de 2024 y en Informe de evaluación del PPA corregido de la Isapre Consalud, el Consejo envía a la Superintendencia sus opiniones y recomendaciones, de acuerdo con las materias observadas por la Superintendencia. Respecto del número de contratos y monto de la deuda, la Superintendencia solicita que las diferencias sean aclaradas. (Consejo Consultivo Oficio Ordinario N° 16).

Se destaca que el número de contratos verificados por la Superintendencia es de 140.964 en tanto la estimación de la Isapre es de 819 de contratos de diferencia, equivalentes a un 0,6%. En cuanto a los montos adeudados, la diferencia es de un 0,5%, siendo el monto en UF verificado por la Superintendencia de 5,291.406, tal como se muestra en la Tabla 1.

Finalmente, el Consejo, teniendo a la vista los antecedentes y el PPAC de la Isapre Consalud, recomienda que este sea aprobado.

e) Recomendaciones y opiniones al PPA de la Isapre Esencial

De acuerdo a lo señalado en el Oficio Ordinario N° 9 de 3 de septiembre de 2024, "[…] las discrepancias que se observan entre las validaciones efectuadas por la Superintendencia de Salud y las estimaciones realizadas por Isapre Esencial, son menores (la estimación de la Isapre es mayor a la de la SIS en 1%), razón por la cual no afectan en opinión del Consejo el desarrollo del PPA, sin perjuicio de que estas deban subsanarse una vez que se encuentre disponible la entrega final del archivo 2 en noviembre de 2024.". (Consejo Consultivo Oficio Ordinario N° 9).

Algo similar se señala respecto de los montos, donde la diferencia alcanza el -1%, sugiriendo que esta sea ajustada en base a los contratos beneficiados verificados por la Superintendencia. El número de contratos y el monto de la deuda, de acuerdo con los datos verificados por la Superintendencia, pueden verse en la Tabla 1.

f) Recomendaciones y opiniones al PPA de la Isapre Nueva Masvida

El Oficio Ordinario N° 6 del 27 de agosto de 2024 remitido por el Consejo a la Superintendencia recomienda que la Isapre Nueva Masvida corrija el PPA en base a los contratos beneficiados verificados por la Superintendencia de Salud. (Consejo Consultivo Oficio Ordinario N° 6).

Posteriormente, luego de las correcciones realizadas por la Isapre y que son remitidas al Consejo mediante Oficio Ordinario N° 17 del 10 de octubre de 2024, señala en su Informe de Evaluación al PPAC, que las cifras verificadas por la Superintendencia registran una diferencia de -0,6% en el número de contratos llegando a 57.277 contratos (ver Tabla 1), en tanto, la Isapre da cuenta de un número menor de ellos (56.943). (Consejo Consultivo Oficio Ordinario N° 17).

En el caso de la deuda, la diferencia registrada en los montos es de -0,4%, con lo cual el monto de la deuda verificada por la Superintendencia alcanza a 1.841.318 UF como se ve en la Tabla 1. No obstante, el Informe destaca que ambas diferencias no son relevantes estadísticamente para efectos de la aprobación del PPAC. (Consejo Consultivo Oficio Ordinario N° 17).

Adicionalmente, se recomienda que la Isapre corrija por efecto de la aplicación de la Tabla de Factores Única y por efecto de la aplicación de la cotización mínima.

Por último, la recomendación del Consejo señala que, "[…] habiéndose subsanado las principales materias observadas y cambios instruidos por la Superintendencia de Salud […] el Consejo considera favorablemente el Plan de Pago y Ajustes Corregido presentado por Isapre Nueva Masvida […]. (Consejo Consultivo Oficio Ordinario N° 17).

g) Recomendaciones y opiniones al PPA de la Isapre Vida Tres

Con fecha 27 de agosto de 2024 mediante Oficio Ordinario N°4, el Consejo remite Informe con opiniones y recomendaciones a la Superintendencia respecto del PPA de la Isapre Vida Tres. Las recomendaciones solicitan que la Isapre corrija el PPA en base a los contratos beneficiados verificados

por la Superintendencia de Salud. Asimismo, se refieren a la metodología de cálculo para la determinación de la prima extraordinaria. (Consejo Consultivo Oficio Ordinario N° 4).

No obstante, el Informe señala que la "deuda, según la Isapre, se estimó para 37.570 contratos, lo que no coincide con los datos de la Superintendencia de Salud que arrojan un total de 37.491 contratos beneficiados (-79 de contratos de diferencia, equivalentes a un –0,2%). [Por lo que se] sugiere corregir el PPA en base a los contratos beneficiados verificados por la Superintendencia". En cuanto a los montos, la diferencia entre lo presentado por la Isapre y los datos verificados por la Superintendencia es de un 0,01%. (Consejo Consultivo Oficio Ordinario N° 4).

Posteriormente, el Consejo remite a la Superintendencia las recomendaciones al PPAC de la Isapre, mediante Oficio Ordinario N° 15 del 8 de octubre de 2024, en este se recomienda que el PPAC de la Isapre Vida Tres sea aprobado. (Consejo Consultivo Oficio Ordinario N° 15).

Referencias

- Banco Central de Chile. Indicadores diarios. Disponible en: https://si3.bcentral.cl/indicadoressiete/secure/indicadoresdiarios.aspx (noviembre, 2024).
- Circular IF/N° 470 que instruye sobre el modo de hacer efectiva la adecuación de todos los contratos de salud previsional a la tabla única de factores, restituciones, ajuste excepcional a la cotización legal obligatoria, plan de pago y ajustes, y otras materias que se indican, en cumplimiento de lo establecido en la ley 21.674, del 7 de junio de 2024 (Superintendencia de Salud, 2024). Disponible en: https://www.superdesalud.gob.cl/app/uploads/2024/06/circular-if-n-470-2024-1.pdf (noviembre, 2024)
- Circular IF/Nº 343 que imparte instrucciones sobre una tabla de factores única para el sistema Isapre, del 11 de diciembre de 2019 (Superintendencia de Salud, 2019). Disponible en: https://www.superdesalud.gob.cl/app/uploads/2019/12/articles-18918_recurso_1.pdf (noviembre, 2024).
- Ley N° 21.674, del 24 de mayo de 2024. Disponible en: https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1203779 (noviembre, 2024).
- Oficio Ordinario N° 12 del 8 de octubre de 2024. Plan de Pago y Ajuste Corregido (PPAC) de Isapre Banmédica. Disponible en: https://www.superdesalud.gob.cl/app/uploads/2024/10/informe-de-opinion-ppa-isapre-banmedica-corregido.pdf (noviembre, 2024).
- Oficio Ordinario N° 13 del 8 de octubre de 2024. Plan de Pago y Ajuste Corregido (PPAC) de Isapre Cruz Blanca. Disponible en: https://www.superdesalud.gob.cl/app/uploads/2024/10/informe-de-opinion-ppa-isapre-cruz-blanca-corregido.pdf (noviembre, 2024).
- Oficio Ordinario N° 14 del 8 de octubre de 2024. Plan de Pago y Ajuste Corregido (PPAC) de Isapre Colmena. Disponible en: https://www.superdesalud.gob.cl/app/uploads/2024/10/informe-de-opinion-ppa-isapre-colmena-corregido.pdf (noviembre, 2024).

- Oficio Ordinario N° 15 del 8 de octubre de 2024. Plan de Pago y Ajuste Corregido (PPAC) de Isapre Vida Tres. Disponible en: https://www.superdesalud.gob.cl/app/uploads/2024/10/informe-de-opinion-ppa-isapre-vida-tres-corregido.pdf (noviembre, 2024).
- Oficio Ordinario N° 16 del 8 de octubre de 2024. Plan de Pago y Ajuste Corregido (PPAC) de Isapre Consalud. Disponible en: https://www.superdesalud.gob.cl/app/uploads/2024/10/informe-de-opinion-ppa-isapre-consalud-corregido.pdf (noviembre, 2024).
- Oficio Ordinario N° 17 del 10 de octubre de 2024. Plan de Pago y Ajuste Corregido (PPAC) de Isapre Nueva Masvida. Disponible en: https://www.superdesalud.gob.cl/app/uploads/2024/08/informe-de-opinion-ppa-isapre-nmv-segundo-informe.pdf (noviembre, 2024).
- Oficio Ordinario N° 3 del 26 de agosto de 2024. Plan de Pago y Ajuste (PPA) de Isapre Consalud. Disponible en: https://www.superdesalud.gob.cl/app/uploads/2024/10/informe-de-opinion-ppa-isapre-consalud.pdf (noviembre, 2024).
- Oficio Ordinario N° 4 del 17 de agosto de 2024. Plan de Pago y Ajuste (PPA) de Isapre Vida Tres. Disponible en: https://www.superdesalud.gob.cl/app/uploads/2024/10/informe-de-opinion-ppa-isapre-vida-tres.pdf (noviembre, 2024).
- Oficio Ordinario N° 5 del 27 de agosto de 2024. Plan de Pago y Ajuste (PPA) de Isapre Banmédica. Disponible en: https://www.superdesalud.gob.cl/app/uploads/2024/10/informe-de-opinion-ppa-isapre-banmedica.pdf (noviembre, 2024).
- Oficio Ordinario N° 6 del 27 de agosto de 2024. Plan de Pago y Ajuste (PPA) de Isapre Nueva Masvida. Disponible en: https://www.superdesalud.gob.cl/app/uploads/2024/10/informe-de-opinion-ppa-isapre-nmv.pdf (noviembre, 2024).
- Oficio Ordinario N° 7 del 27 de agosto de 2024. Plan de Pago y Ajuste (PPA) de Isapre Cruz Blanca. Disponible en: https://www.superdesalud.gob.cl/app/uploads/2024/10/informe-de-opinion-ppa-isapre-cruz-blanca.pdf (noviembre, 2024).
- Oficio Ordinario N° 8 del 3 de septiembre de 2024. Plan de Pago y Ajuste (PPA) de Isapre Colmena. Disponible en: https://www.superdesalud.gob.cl/app/uploads/2024/10/informe-de-opinion-ppa-isapre-colmena.pdf (noviembre, 2024).
- Oficio Ordinario N° 9 del 3 de septiembre de 2024. Plan de Pago y Ajuste (PPA) de Isapre Esencial. Disponible en: https://www.superdesalud.gob.cl/app/uploads/2024/10/informe-de-opinion-ppa-isapre-esencial.pdf (noviembre, 2024).

Disclaimer

Asesoría Técnica Parlamentaria, está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.

Creative Commons Atribución 3.0
(CC BY 3.0 CL)